Pensilvania, Caldas, dieciséis de julio de 2026

REFERENCIA: Autorización para contratar con una ESAL.

JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTUA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.859.872, expedida en Pensilvania, quien actúa en nombre y representación del **Municipio de Pensilvania - Caldas**, por medio del presente me permito **autorizar** la contratación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el proceso contractual cuyo objeto es: ***"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para la realización de una actividad cultural y tradicional en torno a los equinos en el corregimiento de Pueblo Nuevo del municipio de Pensilvania, Caldas.",*** conforme a las siguientes consideraciones:

1. Que la Secretaria General, Gobierno, Contratación y TICS Municipal de Pensilvania, Caldas elaboró en fecha 15 de julio de 2026 estudios previos para contratar *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para la realización de una actividad cultural y tradicional en torno a los equinos en el corregimiento de Pueblo Nuevo del municipio de Pensilvania, Caldas.",* donde señaló la necesidad de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 del 2017.

2. Que, a su turno, el artículo 355 de la Constitución Política establece que:

> ***"ARTÍCULO 355.*** *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
>
> ***El Gobierno**, **en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá**, con recursos de los respectivos presupuestos, **celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.** El Gobierno Nacional reglamentará la materia."* (Énfasis propio).

3. Que, en consecuencia, por medio del Decreto 092 del 2017, *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política"*, se establece la manera en la cuál será procedente celebrar contratos con estas organizaciones.

4. Que, específicamente dentro del artículo 2 de dicha disposición, se establece que para contratar con las entidades sin ánimo de lucro es necesario verificar: (i) que no exista una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa en favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por el contratante para la ejecución del contrato, (ii) deberá establecer en los documentos del contrato que éste cumple con dicho requisito y deberá justificar la contratación en términos de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo y, (iii) el representante legal deberá otorgar una autorización expresa para contratar en tales casos.

5. Que por medio de la Resolución 361 del del diecisiete de julio del 2026, el Municipio con base en los estudios previos emitió justificación conforme a los criterios de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo donde se estableció la razón por la cual era procedente adelantar dicho proceso contractual con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

6. Que, *Desde su constitución legal como entidad sin ánimo de lucro, Agroarboleda ha liderado múltiples procesos de fortalecimiento comunitario, destacándose por su capacidad de organización, transparencia y liderazgo en la ejecución de proyectos de interés público. Su accionar ha sido determinante en la promoción de la identidad local, la recuperación de tradiciones, la gestión de obras de beneficio común y la defensa de los valores rurales y caficultores que caracterizan a la región.*

7. *Que en el ámbito cultural, Agroarboleda ha tenido un papel fundamental en reuniones y encuentros tradicionales alrededor de los equinos y que ocupan un lugar relevante dentro de las prácticas comunitarias y del patrimonio cultural de la población rural de pueblo nuevo. Gracias a su experiencia y compromiso, esta organización ha sido reconocida por la administración municipal como la entidad idónea para liderar los esfuerzos técnicos y logísticos de dicho evento, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social, la participación ciudadana y la proyección turística del corregimiento.*

8. *Que Agroarboleda, además, espacios de convivencia, inclusión y participación que promueven el sentido de pertenencia y la cohesión social. Su liderazgo ha permitido consolidar una comunidad organizada, capaz de gestionar proyectos de impacto positivo en ámbitos como la cultura, el deporte, la recreación, el medio ambiente y la infraestructura local.*

9. *Gracias a esta trayectoria, Agroarboleda se reconoce hoy como un actor clave del desarrollo rural y comunitario en el municipio de Pensilvania, ejemplo de trabajo solidario, liderazgo ciudadano y compromiso con el bienestar colectivo*

10. Que una vez revisados los documentos propios de la etapa precontractual así como la resolución que justifica la modalidad de selección, se encuentra que es procedente adelantar la contratación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

11. Que, en ese sentido, el Alcalde Municipal de Pensilvania, Caldas autoriza expresamente adelantar un proceso de contratación así:

PRIMERO. Se autoriza celebrar directamente un contrato con entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad cuyo objeto es: ***"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para la realización de una actividad cultural y tradicional en torno a los equinos en el corregimiento de Pueblo Nuevo del municipio de Pensilvania, Caldas.",*** el cual tendrá un valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($4.940.000), discriminados así: la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.800.000), correspondiente al aporte del Municipio, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 798 del quince (15) de julio de 2026, y la suma de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE ($1.140.000), correspondiente al aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL.

El anterior tendrá una vigencia desde la firma del acta de inicio y hasta el 20 de julio de 2026 y será celebrado con la entidad AGROARBOLEDA, identificada con NIT. 901566447, representada legalmente por JUAN CAMILO GIRALDO VALENCIA, identificado con C.C. No. 1.058.847.430, entidad privada sin ánimo de lucro que cuenta con la idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar a cabalidad el objeto del contrato.

Dada en Pensilvania, a los dieciséis de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Original Firmado
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
Alcalde Municipal
Pensilvania-Caldas

Proyecto: Jorge Iván Calderón Guarín - Abogado Contratista